

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 00025

13 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO EN LAS ASIGNACIONES SALARIALES BÁSICAS MENSUALES DE LOS DOCENTES OCASIONALES Y SE ORDENA EL INCREMENTO EN EL VALOR DE LA HORA CÁTEDRA PARA LA VIGENCIA 2019”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 013 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, establece que los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo o de cátedra.
2. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992, establece que son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un año.
3. Que el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2014, Estatuto Docente de la Institución Universitaria de Envigado, acorde con la Ley 30 de 1992, establece y define las diferentes modalidades de vinculación de los profesores universitarios.
4. Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 036 del 7 de diciembre de 2017, se establecieron las asignaciones salariales básicas mensuales para los docentes ocasionales y se estableció el incremento del valor de la hora cátedra para la vigencia 2018.



www.iue.edu.co

5. Que para el desarrollo del servicio de educación de calidad que ofrece la institución, es necesaria la contratación de docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y docentes catedráticos.
6. Que el presupuesto aprobado para la vigencia 2019, contempla los recursos requeridos para cubrir el incremento propuesto.
7. Que se requiere establecer el incremento de las asignaciones salariales básicas para los docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y hora cátedra, que regirán en la vigencia 2019.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

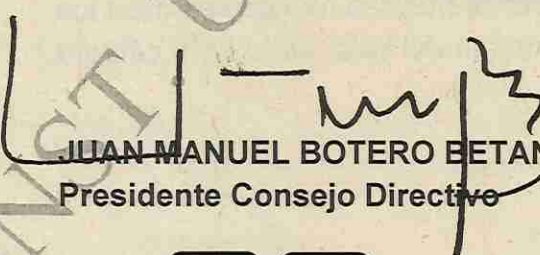
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar para la vigencia 2019, el incremento en el valor las asignaciones salariales básicas mensuales para los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, y el valor de la hora cátedra, según las categorías establecidas en la institución, en el mismo porcentaje del índice de precios al consumidor (IPC) del año corrido 2018, publicado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los niveles de formación se reconocerán únicamente con el respectivo diploma de grado o documento equivalente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Municipio de Envigado, 13 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL BOTERO BETANCUR
Presidente Consejo Directivo


JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE
Secretario General



GP 185-1



SC 7191-1



www.iue.edu.co